



Exp 7577
Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORANDUM FCL N° 046

DE : RAIMUNDO PÉREZ LARRAÍN
FISCAL (S)

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Deriva expediente del procedimiento sancionatorio Rol A-002-2016 seguido en contra de Socovesa Sur S.A.

FECHA. : 12 ABR 2018

La **INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.791.150-K (en adelante, e indistintamente, "Socovesa Sur" o "la Empresa"), presentó una autodenuncia en las oficinas de esta Superintendencia, referida al proyecto "Modificación del Proyecto Inmobiliario Mirador de La Frontera" (desde ahora "el proyecto"), de la comuna de Temuco, provincia de Cautín, región de La Araucanía.

Con fecha 17 de junio de 2016 se dictó la Res. Ex.N°1/ ROL A-002-2016, por medio del cual se formularon cargos en contra de la **INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**, dándose inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2016. En esta resolución se indicó que el hecho constitutivo de infracción constatado correspondía a la modificación de un proyecto inmobiliario, cuya superficie correspondía a 8,68 ha y que comprendía 114 viviendas, emplazadas en una zona declarada saturada por Material Particulado Respirable MP10 y MP2.5, como concentración diaria, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable que la autorice. Estimándose que el cargo formulado constituía una infracción, en cuanto ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige dicha resolución, sin contar con ella, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra b), el cual fue clasificado como grave, según la letra d) del numeral 2 del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Frente a lo anterior, con fecha 4 de julio de 2016, don Fernando Romero Medina, en representación de la **INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N°30/2012, presentó un Programa de Cumplimiento relacionado con los cargos formulados mediante la Res. Ex.N°1/ ROL A-002-2016.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

20 de agosto de 2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

Saluda atentamente a Ud.,



 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
 FISCAL
 SMA
RAIMUNDO PÉREZ LARRAÍN
 FISCAL (S)

DIS

C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.